



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE 6 DE AGOSTO DE 2021 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE ARAGÓN (VERSIÓN 3, DE 27 DE JULIO DE 2021).

Con fecha de 6 de agosto de 2021 se recibe el informe de la Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en relación con el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (versión 3, de 27 de julio de 2021), donde se plantean un conjunto de consideraciones sobre el procedimiento seguido y sobre el contenido del proyecto de Decreto.

I. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, el informe de la Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento recoge las siguientes observaciones.

Primera. - Se aconseja hacer constar en la exposición de motivos del proyecto de decreto la emisión del informe de impacto por razón de género. Se acepta.

Segunda. - Se advierte que no figura la evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, requerida en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón.



De acuerdo con lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2021, se emite el informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, que queda incorporado al expediente correspondiente.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

En relación con el contenido del proyecto de Decreto, el informe de la Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento recoge las siguientes observaciones:

A.- Desde el punto de vista formal.

Primera. - Se refiere al título del artículo único del texto del proyecto.

Se procede a redactar el título en cursiva.

Segunda. - Se refiere a las citas de las normas.

Se procede a revisar el texto del proyecto, asegurando que las primeras citas de las normas jurídicas recogen su denominación completa, mientras que las siguientes menciones se simplifican recogiendo únicamente el número de la norma, año y fecha.

B.- En relación con el contenido del proyecto.

Primera. – Se refiere a la normativa jurídica recogida en la exposición de motivos. En primer lugar, el informe recomienda que la mención al texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se sustituya por una referencia genérica a la normativa aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Por otro lado, recomienda incluir la mención a la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el párrafo de la exposición d motivos que introduce la justificación sobre la observancia de los principios de buena regulación, así como sustituir la mención a la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón por una referencia genérica a la ley con reseña a su régimen transitorio.

Se procede a revisar la exposición de motivos del texto del proyecto, sustituyendo las menciones concretas a las normas jurídicas indicadas por referencias más genéricas al contenido de la regulación, siguiendo la recomendación de la Secretara General Técnica.

Segunda. – Se refiere al artículo 3 del texto del proyecto. El informe de la Secretaría General Técnica propone una nueva redacción para el artículo 3.1, con el objetivo de integrar los artículos 29 y 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, con las medidas sobre la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i adoptadas por Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, y de este modo, formalizar en este proyecto normativo el rol definido para el Consejo en el sistema de funcionamiento interno de la Gobernanza.

Por otro lado, en relación con el punto 2 del citado artículo, solicita al redactor que valore eliminar la concreta denominación de los grupos de trabajo que forman el nivel intermedio e inferior del modelo de funcionamiento interno de la Gobernanza, argumentando la vocación de permanencia de las normas reglamentarias.

Se acepta. El artículo 3 del proyecto pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 3. Órgano de Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i.

1. El Consejo actuará como nivel superior dentro del modelo de funcionamiento interno definido por el Gobierno de Aragón para la implementación de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i prevista en la ley.

2. El Consejo coordinará a los grupos de trabajo de dicho modelo, con el fin de promover la participación en el diseño y seguimiento de la política aragonesa de I+D+i, y trasladará sus propuestas de actuación al departamento competente en materia de I+D+i.



Tercera. – Se refiere al artículo 4, letras h) e i) del texto del proyecto.

El Informe de la Secretaría General Técnica alude a la directriz nº 4 de técnica normativa, que recomienda que “ha de evitarse, en lo posible, la reproducción literal innecesaria de preceptos legales en los reglamentos de desarrollo (por limitarse a reproducir literalmente la ley, sin contribuir a una mejor comprensión de la norma), y también la incorporación de dichos preceptos con matices que puedan inducir a confusión sobre los regulado (por reproducir con matices el precepto legal)”. El informe señala que el citado precepto reproduce las funciones asignadas al Consejo en el artículo 31.5 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y recuerda la propuesta de indicar el artículo de procedencia de la ley, con el fin de garantizar un elenco integrado de funciones que garanticen la lectura completa y fácil.

Por otro lado, en relación con la letra h), expone el informe que recoge unas funciones que vienen ya dadas por otras funciones previstas en los artículos 33 y 31.5 c). de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre. Finalmente, en relación con la letra i), propone eliminar la copulativa entre las palabras “desarrollo” y “seguimiento” y las comillas al final de la frase.

Se acepta. Para mejorar la comprensión de la norma en relación con el conjunto de funciones que corresponden al Consejo, el artículo del proyecto normativo reproduce aquellas establecidas en el artículo 31.5 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, indicando el artículo de procedencia de la Ley, según la recomendación de la Secretaría General Técnica, e incorpora las funciones que derivan de las medidas establecidas en el Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón. Por otro lado, se elimina la función contenida en la letra h), dado que si bien recoge funciones ya dadas por otras funciones previstas en los artículos 33 y 31.5 c) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, en este caso, al introducir matices podrían dar lugar a confusión. Finalmente, se elimina la copulativa “y” y las comillas en el texto de la letra i).

El artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4. Funciones.

El Consejo ejerce las siguientes funciones:



- a) *Apoyar al Gobierno de Aragón en el establecimiento de sus políticas científica, tecnológica y de innovación. (Artículo 31.5. a) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre).*
- b) *Proponer al departamento competente en materia de I+D+i la adopción de medidas concretas para la promoción de la investigación y la innovación en Aragón. (artículo 31.5 b) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre).*
- c) *Emitir cuantos informes le solicite el departamento competente en I+D+i sobre esta materia. (artículo 31.5.c) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre).*
- d) *Proponer actuaciones destinadas a favorecer la difusión en la sociedad aragonesa de la cultura científica e innovadora. (Artículo 31.5.d) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre).*
- e) *Coordinar a los grupos de trabajo del modelo de funcionamiento interno de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, y asesorar sobre los asuntos que le trasladen las personas responsables de los grupos de trabajo.*
- f) *Proponer al departamento competente en materia de I+D+i las medias de actuación que en materia de I+D+i planteen los grupos de trabajo del nivel intermedio e inferior de funcionamiento interno de la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i.*
- g) *Prestar asesoramiento sobre los asuntos relacionados con la gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, tanto al sector público como al privado.*
- h) *Promocionar y colaborar en la gestión de las diferentes estrategias vinculadas con la I+D+i y sus instrumentos de planificación, así como en su ejecución, desarrollo, seguimiento y evaluación.*
- i) *Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, o por las normas que la desarrollen. (Artículo 31.5.e) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre).*

Cuarta. – Se refiere al artículo 5.1.c) 1º y 2º del texto del proyecto.

El Informe de la Secretaría General Técnica plantea, en relación con el punto 1º, si lo que el órgano redactor persigue es que se proponga para ocupar la vocalía a la persona titular de la Dirección General competente en aquellas áreas vinculadas con la investigación y no



a cualquier Dirección General del departamento interesado. Y en relación con el punto 2º del citado artículo, que recoge las vocalías que corresponden a los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, propone sustituir “distribuidas de la siguiente manera” por “propuestas”.

Se acepta. Las vocalías corresponden a las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en aquellas áreas vinculadas con la investigación, de acuerdo con la apreciación de la Secretaría General Técnica.

El artículo 5.1.c) 1º y 2º pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.1.c) 1º. Una persona en representación de cada uno de los departamentos del Gobierno de Aragón que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i, incluido el departamento competente en el área de fondos europeos. La representación deberá recaer en una persona con rango de Director o Directora General competente en la materia.”

“Artículo 5.1.c) 2º. Hasta un máximo de once personas representantes de agentes de Sistema Aragonés de I+D+i propuestas de la siguiente manera: [...]”

Quinta. – Se refiere al artículo 8.1 del texto del proyecto. El informe de la Secretaría General Técnica advierte que en el caso de las vocalías por razón del cargo del artículo 5.1.c) 1, quedan exceptuadas de aplicación las reglas previstas en el citado artículo sobre la duración del mandato.

Se acepta. El artículo 8.1 del texto pasa a tener la siguiente redacción:

“1. El periodo de mandato de las vocalías será de cuatro años, renovable por una sola vez. Una vez finalizado su mandato, las personas vocales permanecerán en el cargo en tanto no se proceda a su sustitución con arreglo al siguiente apartado. Las anteriores reglas no serán de aplicación a las vocalías designadas por razón de su cargo al amparo del artículo 5.1.c) 1º.”



Sexta. – Se refiere al artículo 9.1.b) del texto del proyecto. El informe de la Secretaría General Técnica propone una nueva redacción para el artículo 9.1.b) por falta de concordancia formal y material de la redacción actual.

Se acepta. El artículo 9.1.b) del proyecto pasa a tener la siguiente redacción:

“b. El cese en el cargo de Director o Directora General que motivó su nombramiento como miembro del Consejo al amparo del artículo 5.1.c) 1º.”

Se informa que se ha redactado una nueva versión de texto de proyecto de Decreto de Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (v4, de 6 de septiembre de 2021).

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Director General de Investigación e Innovación
ENRIQUE NAVARRO RODRÍGUEZ